CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL TURISMO

REUNIDOS

De una parte, D. Gregorio Izquierdo Llanes, Presidente del Instituto Nacional de Estadística, actuando en nombre y representación del mismo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística aprobado mediante Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo.

De otra parte, Dña. María Seguí Gómez, Directora General de Tráfico del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio de Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012, de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012), actuando en nombre y representación de la misma, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por el Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad y entre sus funciones, asignadas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), se encuentra la ejecución de las operaciones estadísticas que le encomienda el Plan Estadístico Nacional y el perfeccionamiento de su metodología y que cuando la naturaleza de dichas estadísticas lo requiera, podrá acordar su realización a través de la celebración de acuerdos, convenios o contratos con particulares o con otros organismos de la Administración del Estado, quienes quedarán también obligados al cumplimiento de las normas de la mencionada Ley.

SEGUNDO.- Que según establece el Real Decreto 265/2015 de 10 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1658/2012 de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 y de acuerdo con lo determinado por el Real Decreto 1085/2014, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Programa Anual 2015, de desarrollo de dicho Plan, el INE es desde el 1 de mayo de 2015 el responsable de la operación estadística Movimientos Turísticos de los Españoles (FAMILITUR),que pasa a denominarse Encuesta de Turismo a Residentes (ETR) y desde el 1 de octubre de 2015 de las operaciones estadísticas Movimientos Turísticos en Fronteras (FRONTUR), y Encuesta del Gasto Turístico (EGATUR).

TERCERO.- Que la Dirección General de Tráfico (en adelante DGT) es un organismo autónomo adscrito al Ministerio del Interior y que en el ejercicio de sus competencias es depositario de información muy valiosa para ser utilizada en la elaboración de las operaciones estadísticas de

FRONTUR Y EGATUR, en concreto, dispone de información sobre los pasos de vehículos detectados a través de las espiras y a través de cámaras de los puntos fronterizos.

CUARTO.- Que tanto el INE como la DGT estiman conveniente, en el ejercicio de sus competencias y en aras del cumplimiento de sus respectivos fines y obligaciones, compartir información para la realización de estadísticas de turismo, lo que conllevará una mejora de las mismas y un aprovechamiento de los recursos disponibles.

Por todo ello el INE y la DGT acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.- ***Objeto del Convenio.***

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración entre la DGT y el INE que recoja las condiciones y procedimientos para el intercambio de información estadística entre ambos que, por una parte, facilite la elaboración de las operaciones Frontur y Egatur del INE recogidas en los Planes y Programas Estadísticos, y por otra, atienda las necesidades de información en este ámbito de la DGT.

Segunda.- ***Cesión de información de la DGT al INE para la realización de las operaciones Frontur y Egatur.***

La DGT dispone de una base de datos con información de los pasos de vehículos detectados a través de las espiras y LPRs en determinados puntos fronterizos.

La DGT se compromete a facilitar al INE el acceso a esta información con el fin de que disponga de las variables que precisa para la elaboración de las operaciones Frontur y Egatur y que son las que figuran en el Anexo I de este Convenio.

Esta cesión de información podrá ser revisada por la Comisión Mixta de Seguimiento y Control establecida en la Cláusula Novena del presente convenio.

Tercera.- ***Cesión de información producida en el INE a la DGT.***

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control del presente Convenio determinará el tipo de productos estadísticos y el plan de explotaciones a medida a desarrollar por el INE, a partir de los ficheros finales de sus encuestas de turismo, a fin de suministrar a la DGT, anualmente o con la periodicidad que se determine, la información estadística que sea de interés para esta última, respetando, en todo caso, las restricciones que impone la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública sobre el secreto estadístico en relación con la difusión de información estadística.

Cuarta.- ***Comunicación del INE a la DGT de los puntos de recogida de información para las encuestas Frontur y Egatur***

El INE informará anualmente a la DGT de los puntos inicialmente seleccionados para la realización de los aforos y encuestas de Frontur y Egatur, con el fin de que ésta, en caso de

encontrar algún inconveniente para la realización de esos trabajos en dichos puntos, lo comunique al INE y asesore sobre puntos alternativos. En el Anexo II del Convenio se recoge la situación inicialmente prevista para 2016, y en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control se expondrá el plan previsto para el año siguiente. Asimismo, una vez determinados los días concretos de trabajo de campo y las personas que van a realizar dichos trabajos, el INE comunicará los mismos vía email a la DGT.

Quinta.- ***Colaboración de la DGT en la recogida de información en puntos conflictivos***

Para la realización de las encuestas Frontur y Egatur es necesario contactar con los ocupantes de los vehículos que abandonan el territorio nacional por carretera. En algunos puntos fronterizos relacionados en el Anexo III, de gran relevancia en términos de tráfico y, por lo tanto, para los objetivos de la encuesta, las infraestructuras actuales no permiten la realización de los trabajos de encuestación de una manera óptima, por lo que la DGT asesorará al INE sobre los puntos idóneos para realizar esos trabajos, teniendo en cuenta los objetivos de ambas instituciones, y colaborará para que esta actividad se desarrolle en las mejores condiciones de seguridad a través de los medios que, en su caso, procedan y se tengan disponibles.

Para cada uno de estos puntos de trabajo se estima que se precisarán alrededor de 10 jornadas de trabajo al año, que serán acordadas por el INE y la DGT.

Sexta.- ***Dispositivos de toma de datos***

La DGT tendrá en cuenta la especificidad de los puntos fronterizos considerados necesarios para obtener la información estadística de base para las operaciones Frontur y Egatur, y que son las que figuran en el Anexo II a este convenio, con el fin de preservar la continuidad en la recogida de información.

En el caso en que la DGT en el desarrollo de sus competencias decidiera la supresión de alguna de estas espiras o LPRs en las ubicaciones determinadas, se lo comunicará con antelación al INE para, de común acuerdo, intentar buscar una posible solución que no perjudique la cobertura y calidad en la recogida de información.

Séptima.- ***Seguimiento de la calidad de la información recibida de las espiras y LPRs necesarios para las operaciones Frontur y Egatur.***

El INE realizará un seguimiento continuo de la información estadística recogida por los LPRs y espiras para su utilización en las operaciones estadísticas Frontur y Egatur, dando cuenta a la Comisión Mixta de Seguimiento de cuantas incidencias se observen en la cobertura y contenido de los datos a fin de informar permanentemente a la DGT para el apoyo en la toma de decisiones en relación con el mantenimiento de estos dispositivos.

Octava.- ***Secreto estadístico***

Todos los ficheros recibidos por el INE, tanto los referidos a la información de espiras como de LPRs o cualesquiera otros que pudiera recibir por esta colaboración, estarán protegidos por el secreto estadístico de acuerdo con la Ley 12/1989 de 9 de mayo, de la Función Estadística

Pública y sólo se utilizarán con la finalidad de obtener la información estadística de Frontur y Egatur.

Novena.- ***Comisión Mixta de Seguimiento y Control.***

Para el seguimiento y control de la ejecución de este Convenio se crea una comisión mixta paritaria con la siguiente *composición, funciones y calendario de reuniones:*

1. Composición.

- Por parte del INE:

  Jefe de Área de la Subdirección General de Recogida de Datos.

- Por parte de la DGT:

  Jefe de Área de Movilidad: Pedro Tomás Martínez.

  Jefe de Área de Infraestructura: Enrique Velasco Gimeno.

En calidad de asesores podrán incorporarse cualesquiera otros trabajadores de las entidades firmantes del presente Convenio que se considere necesario, con derecho a voz.

2. Funciones.

A la Comisión Mixta se le encomiendan las siguientes *funciones:*

- Aprobar y actualizar, anualmente o con la periodicidad que proceda, el Plan de Intercambio de Información entre la DGT y el INE previsto en el presente Convenio. Dicho Plan reflejará, al menos, para cada una de las operaciones estadísticas o actividades del INE que requieran información de la DGT, la fuente, el contenido, el formato y la periodicidad de la cesión de información de la DGT al INE. Asimismo, el Plan recogerá, en la forma que se acuerde, la información estadística que el INE cederá a la DGT.

- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, estableciendo, en particular, los procedimientos más eficaces que posibiliten los suministros de información.

- Resolver las dudas o controversias que se puedan presentar en la ejecución de los trabajos asociados a este Convenio.

3. Calendario de reuniones.

La Comisión Mixta de Seguimiento y Control se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, siempre que los temas a tratar o las circunstancias lo aconsejen, y, al menos, una vez al año para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Décima.- ***Financiación***

Este Convenio no genera obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo

Undécima. ***Vigencia del Convenio.***

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose tácitamente por periodos de un año salvo acuerdo mutuo de resolución entre las partes, o denuncia expresa de cualquiera de ellas comunicada a la otra fehacientemente.

Duodécima.- ***Régimen jurídico y jurisdicción aplicables.***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1.c. No obstante, se aplicarán los principios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Por otro lado, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo, en el caso de no resolverse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en Madrid, a 16 de diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Fdo: Gregorio Izquierdo Llanes

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Fdo: María Seguí Gómez

ANEXO I

DATOS PROCEDENTES DE ESPIRAS Y CÁMARAS

Fichero de espiras: el fichero de espiras contendrá las siguientes variables para cada punto de muestreo:

- ETD: Punto fronterizo
- AÑO
- MES
- DIA
- HORA
- MINUTO
- PEQ_ENT: Número de vehículos Ligeros (pequeños) que entran por el punto fronterizo en ese día, hora y minuto.
- MED_ENT: Número de vehículos Ligeros (medianos) que entran por el punto fronterizo en ese día, hora y minuto.
- LAR_ENT: Número de vehículos Pesados que entran por el punto fronterizo en ese día, hora y minuto.
- TOT_ENT: Total vehículos que entran en ese día, hora y minuto por el punto.
- PEQ_SAL: Número de vehículos Ligeros (pequeños) que salen por el punto fronterizo en ese día, hora y minuto.
- MED_SAL: Número de vehículos Ligeros (medianos) que salen por el punto fronterizo en ese día, hora y minuto.
- LAR_SAL: Número de vehículos Pesados que salen por el punto fronterizo en ese día, hora y minuto.
- TOT_SAL: Total vehículos que salen en ese día y hora y minuto por el punto en ese día, hora y minuto.

Fichero de LPRs: el fichero de cámaras contendrá las siguientes variables para cada punto de muestreo:

- SESION Variable identificativa de la descarga
- ID variable correlativa por sesión/fichero
- ETD: Punto fronterizo
- AÑO
- MES
- DIA
- HORA (incluidos minutos y segundos)
- IDENTIFICADOR
- NACIONALIDAD
- SENTIDO
- CARRIL
- VALIDEZ (explicar) campo generado con dos posibles valores: 1, si el registro es del fichero de nacionalidades detectadas, ó 2 si el registro es del fichero de no clasificados o cabalgamientos

ANEXO II

PUNTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN PARA LAS ENCUESTAS FRONTUR Y EGATUR

Punto			Ubicación actual	Sentido de la operación
PORT-BOU	E001	Aforos	En la antigua aduana, en territorio francés	Entrada
		Entradas	En la antigua aduana, en territorio francés	Salida
		Gasto	En la antigua aduana, en territorio francés	Salida
LA JUNQUERA A7	E002	Aforos	A 4 Km del peaje en territorio francés	Entrada
		Entradas	Área de servicio de la Porta Catalana AP7 PK7	Salida
		Gasto	Área de servicio de la Porta Catalana AP7 PK7	Salida
LA JUNQUERA NII	E003	Aforos	En el lado francés a 6 ó 7 km del peaje	Entrada
		Entradas	En el lado francés a 6 ó 7 km del peaje	Salida
		Gasto	En el lado francés a 6 ó 7 km del peaje	Salida
PUIGCERDA-BOURGMADAME	E004	Aforos	Nacional 154, pk. 171	Entrada
		Entradas	Nacional 154, pk. 171	Salida
		Gasto	Nacional 154, pk. 171	Salida
SEO DE URGELL	E006	Aforos	Puesto fronterizo, N145, pk.9,8	Entrada
		Entradas	Puesto fronterizo, N145, pk.9,8	Salida
		Gasto	Puesto fronterizo, N145, pk.9,8	Salida
LES	E007	Aforos	N-125, pk. 31,8, en territorio francés	Entrada
		Entradas	N-125, pk. 31,8, en territorio francés	Salida
		Gasto	N-125, pk. 31,8, en territorio francés	Salida

CANFRANC	E008	Aforos	Salida del túnel de Somport, en territorio francés	Entrada
		Entradas	Salida del túnel de Somport, en territorio francés	Salida
		Gasto	Salida del túnel de Somport, en territorio francés	Salida
VALCARLOS	E009	Aforos	N-135, pk. 66	Entrada
		Entradas	N-135, pk. 66	Salida
		Gasto	N-135, pk. 66	Salida
DANTZARINEA	E010	Aforos	N-121, pk. 79	Entrada
		Entradas	N-121, pk. 79	Salida
		Gasto	N-121, pk. 79	Salida
BEHOVIA A8	E011	Aforos	A-8, en el peaje español, pk. 7	Entrada
		Entradas	Área de servicio del Autogrill, pk.10+100	Salida
		Gasto	Área de servicio del Autogrill, pk.10+100	Salida
BEHOVIA N121	E012	Aforos	N-121A, pk. 87	Entrada
		Entradas	N-121A, pk. 87	Salida
		Gasto	N-121A, pk. 87	Salida
IRÚN-NI (PUENTE DE SANTIAGO	E013	Aforos	N-I, pk. 480	Entrada
		Entradas	N-I, pk. 480	Salida
		Gasto	N-I, pk. 480	Salida
TUY- PUENTE VIEJO	E014	Aforos	N-550	Entrada
		Entradas	N-550	Salida
		Gasto	N-550	Salida
TUY- PUENTE NUEVO	E024	Aforos	A-55, pk. 31	Entrada
		Entradas	No se encuesta	
		Gasto	No se encuesta	
FECES DE ABAJO	E015	Aforos	N-532, pk. 14,5	Entrada
		Entradas	N-532, pk. 14,5	Salida
		Gasto	N-532, pk. 14,5	Salida
AUTOVÍA DE CHAVES (A75)	R015	Aforos	A-75, pk. 13,15 (A-75 AUTOVÍA VERÍN-CHAVES)	Entrada
SAN MARTÍN DEL PEDROSO	E016	Aforos	En Trabazos, N-122, pk. 531	Entrada
		Entradas	E.S Lachuca, N-122 -E-82, pk 528	Salida

		Gasto	E.S Lachuca, N-122 -E-82, pk 528	Salida
FUENTES DE OÑORO	E017	Aforos	N-620, pk. 351,3	Entrada
		Entradas	N-620, pk. 351,3	Salida
		Gasto	N-620, pk. 351,3	Salida
VALENCIA DE ALCÁNTARA	E018	Aforos	N-521, pk. 152	Entrada
		Entradas	N-521, pk. 152	Entrada
		Gasto	N-521, pk. 151.4	Salida
BADAJOZ NV	E019	Aforos	A-5, pk.408	Entrada
		Entradas	A-5, pk. 405 (A.S. Las Bovedas)	Salida
		Gasto	A-5, pk. 405 (A.S. Las Bovedas)	Salida
ROSAL DE LA FRONTERA	E020	Aforos	N-433, pk. 153,5	Entrada
		Entradas	No se encuesta	
		Gasto	No se encuesta	
AYAMONTE	E021	Aforos	A-22, pk. 131, en territorio portugués	Entrada
		Entradas	A-22, pk. 131, en territorio portugués	Salida
		Gasto	A-22, pk. 131, en territorio portugués	Salida

ANEXO III

PUNTOS CONFLICTIVOS DE ENCUESTACIÓN

Se consideran los siguientes puntos conflictivos:

- A8 Biriatou (E011)
- AP7 La Jonquera (E002)
- A55 Tuy Puente Nuevo (E024)
- A5 Caya (Badajoz) (E019) / Nacional V
- A75 Autovía Verín (Chaves)